



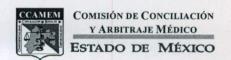
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR TOMÁS ISMAEL AZUARA SALAS, COMISIONADO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO ENRIQUE G. LAZAGA YAMÍN, SUBCOMISIONADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA, DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO GERARDO SERRANO LÓPEZ, DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA COMISIÓN"

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del Artículo 2.26 del Código Administrativo del Estado de México, vigente en la entidad, que tiene por objeto contribuir a la solución de los conflictos suscitados entre usuarios y prestadores de los servicios médicos.
- 1.2 Que de conformidad con el Artículo 15, fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México en vigor, el Doctor Tomás Ismael Azuara Salas, en su carácter de





Comisionado de dicha institución, goza de las atribuciones legales necesarias para representar a la misma en la celebración del presente Convenio de Colaboración.

- 1.3 Que las actividades que lleva a cabo tienen entre otros fines, el interés primordial de contribuir a elevar la calidad de los servicios médicos que se prestan en el Estado, así como fortalecer el derecho a la protección de la salud.
- 1.4 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Juan Aldama número 215, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

2. DECLARA "EL INSTITUTO"

- Que es un Órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los Artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de Defensoría Pública en asuntos del Fuero Federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.





- Que el Magistrado César Esquinca Muñoa, fue nombrado Director de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999 y que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley, así como para celebrar el presente Convenio en representación de dicho Órgano Colegiado.
- Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en calle Bucareli números 22 y 24, entre Donato Guerra y Reforma, Colonia Centro, C.P. 06740, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

3. DECLARAN AMBAS PARTES

3.1 Que es su interés establecer a través de este instrumento, acciones coordinadas conforme a sus respectivas competencias legales, para brindar eficazmente la asesoría, defensa y protección jurídica gratuitas en beneficio de los usuarios de sus servicios conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es por una parte, proporcionar los servicios de defensa penal y de orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden administrativo, fiscal y civil federales por parte de "EL INSTITUTO", a los





usuarios de los servicios médicos que "LA COMISIÓN" le canalice, por no corresponder a su competencia; por otra, la asesoría y gestión por parte de "LA COMISIÓN" a los usuarios de los servicios de "EL INSTITUTO", cuando se trate de asuntos relacionados con la solución de conflictos suscitados entre usuarios y prestadores de los servicios médicos públicos o particulares.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN"

- Elaborar Peritajes a solicitud de "EL INSTITUTO", en términos de los procedimientos establecidos por el respectivo Manual.
- Realizar labores de difusión entre los usuarios de "LA COMISIÓN", de los servicios gratuitos que presta "EL INSTITUTO", a través de los medios con que cuenta al respecto.
- 3. Derivar a "EL INSTITUTO" los casos que de acuerdo con la competencia legal de éste, sean de naturaleza penal, administrativa, fiscal o civil federales.
- Entregar de manera semestral a "EL INSTITUTO" un informe por escrito del estado que guarden los asuntos encomendados.
- Participar en la capacitación y actualización del personal profesional de "EL INSTITUTO", mediante el intercambio de publicaciones y cooperación docente, de acuerdo a las necesidades de ambas Instituciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

 Realizar labores de difusión entre los usuarios de "EL INSTITUTO", de los servicios gratuitos que presta "LA COMISIÓN", a través de los medios con que cuente al respecto.





- Derivar a "LA COMISIÓN" los asuntos relacionados con la prestación de servicios médicos que estén dentro de la competencia legal de ésta.
- Entregar de manera semestral a "LA COMISIÓN" un informe por escrito del estado que guarden los asuntos encomendados.
- 4. Participar en la capacitación y actualización del personal profesional de "LA COMISIÓN", mediante el intercambio de publicaciones y cooperación docente, de acuerdo a las necesidades de ambas Instituciones.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL INSTITUTO" y "LA COMISIÓN" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, respecto de los datos que se contengan en los expedientes de los cuales conozcan con motivo del presente Convenio.

QUINTA .- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para la ejecución de este instrumento y la resolución de todas aquellas cuestiones derivadas del mismo, además de mantener y fomentar las relaciones entre ambas Instituciones, "EL INSTITUTO" designa al titular de la Delegación en el Estado de México, Licenciado Gerardo Serrano López, en tanto que "LA COMISIÓN" designa al Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje, Licenciado Enrique G. Lazaga Yamín.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este





concepto y por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN

Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrán solicitar en cualquier momento, la suspensión temporal, en todo o en parte, del Convenio que se firme, siempre mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación, por razones justificadas o de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, pudiendo continuar una vez que hayan desaparecido o superado las causas que motivaron dicho acto, en todo caso, la suspensión temporal no implica el incumplimiento de los asuntos en trámite.

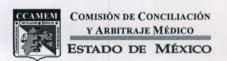
OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia indefinida y puede ser adicionado o modificado en cualquier tiempo con la anuencia de ambas partes, previo acuerdo y notificación por escrito que remita la parte interesada con al menos treinta días de anticipación.

NOVENA.- TERMINACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previo aviso por escrito con sesenta días de anticipación o en forma inmediata cuando concurran causas de interés público que impidan su cumplimiento, sin que en ninguno de los casos exista responsabilidad para las partes.





Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cinco.

COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO

Dullia

DR. TOMÁS ISMAEL AZUARA SALAS COMISIONADO INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

MAGDO. CÉSAR ESQUINCA MUÑOA DIRECTOR GENERAL

SUBCOMISIONADO DE

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. GERARDO SERRANO LÓPEZ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO